

CORNARE	Número de Expediente: 19028363	
NUMERO RADICADO:	<b>131-0881-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: <b>17/07/2020</b>	Hora: 18:19:16.21...	Folios: 4

## RESOLUCION No

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-1132 del 14 de diciembre de 2010, la Corporación **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S** con NIT 900.305.698-5, a través de su representante legal la señora **ANA MARIA JIMÉNEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.879.010, en un caudal total de 1.7 L/seg para uso Agrícola (hoy denominado Riego), a derivarse de la fuente "Piedras Blancas", en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-30446, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años.

2. Que mediante Resolución 131-1000 del 07 de octubre de 2013, la Corporación **ACOGIÓ EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S**, a través de su representante legal el señor **RAUL ALBERTO PENAGOS GONZÁLEZ**.

2.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo segundo se requirió a la Sociedad para que allegara entre otras, lo siguiente: *"presente anualmente y durante el quinquenio, un informe de avance de metas y actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del Plan; remitimos el informe correspondiente a las actividades ejecutadas en la vigencia 2017."*

3. Que mediante Resolución 131-1213 del 29 de diciembre de 2017, se **APROBÓ EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S**, a través de su representante legal la señora **ANA MARIA JIMÉNEZ JARAMILLO**, para el periodo 2017-2020.

3.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo tercero, se requirió a la Sociedad para que allegara entre otras, lo siguiente: *"anualmente y durante el quinquenio, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron."*

3.2 Que en la mencionada Resolución, en su artículo cuarto, se requirió a la Sociedad para que allegara entre otras, lo siguiente: *"(...)ubique el punto exacto y las coordenadas del sitio donde desea implementar la obra de derivación de caudal, solicite visita técnica con el fin de que la Corporación emita concepto técnico sobre la viabilidad o no de realizar el cambio del punto de captación."*

4. Que mediante Resolución 131-0740 del 26 de junio de 2020, se **ACOGE UNA INFORMACIÓN REFERENTE AL SITIO DONDE SE INSTALARÁ LA OBRA DE DERIVACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL**, presentada a través del radicado 131-10227 del 02 de diciembre 2019.

4.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, se requirió a la Sociedad para que: *"(...)implemente la obra de derivación y control de caudal en el sitio propuesto."*

5. Que mediante radicados 131-1188 del 07 de febrero de 2019 y 131-9372 del 28 de octubre del 2019, la señora **ANA MARÍA JIMÉNEZ JARAMILLO** en calidad de representante legal de la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S**, allega información referente al informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de los años 2017 y 2018, respectivamente.

6. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico con radicado **131-1298 del 08 de julio de 2020**, donde se concluyó lo siguiente:

**“5. CONCLUSIONES:**

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión SMMLV	Evidencias	Observaciones
1.Construcción obra de captación y control de caudal.	1	1		1500.000		Informan que se aún no se construye la obra, se proyecta su construcción en predio del vivero.
2.Construcción de invernadero tipo espacial en el que se permita la captación de aguas lluvias para la conducción a tanques de almacenamiento y posterior aprovechamiento.	1	1		120 millones	Registro fotográfico	Se informa y se evidencia que está en construcción.
3.Aislamiento del área de protección de la Quebrada Piedras Blancas mediante la instalación de cerco	100	100		900 mil	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
4. Instalación de reguladores de 10 presión en mangueras de riego	10	10		200 mil	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre su instalación
5.Mantenimiento a obra de captación y control de caudales	6	6		1200.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre su mantenimiento
6.Reubicación y mejoramiento de los tanques de almacenamiento de agua	1	1		30 millones		Informan que se aún no se construye la obra, se proyecta su construcción en predio del vivero.
7.Readecuación de infraestructura y sistema de riego	1	1		10 millones	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
8.Evaluación de factibilidad de la implementación de un sistema de riego por aspersión.	1	1		3 millones	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
9.Reposición de mangueras para riego	1200m	1200m		2400.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
10.Enriquecimiento vegetal del área de protección hídrica, mediante la siembra de árboles nativos. (150 árboles) (50/año)	450 unid	450unid		4500.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
11.Mantenimiento Preventivo a redes y distribución para la detección oportuna de fugas	12	12		3600.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
12.Mantenimiento a sistemas de macromedición	3	3		1200.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
13.Mantenimiento a tanques de almacenamiento de agua para riego.	3	3		600 mil	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
14.Caracterización a los sistemas de tratamiento de aguas residuales	3	3		10500.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad

Rut:

.01

15.Ejecución de análisis fisicoquímicos a la fuente de abastecimiento	3	3		800 mil	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
16.Jornadas de limpieza de la fuente de agua	3	3		900 mil	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
17.Jornadas de sensibilización y educación ambiental.	6	6		1800.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad
18.Boletín informativo y de educación ambiental	6	6		1800.000	Registro fotográfico	Informan y se envían evidencias sobre la realización de esta actividad

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...).”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios*

*de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** la información presentada por la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S** con NIT 900.305.698-5, a través de su representante legal la señora **ANA MARIA JIMÉNEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.879.010, mediante radicados 131-1188 del 07 de febrero de 2019 y 131-9372 del 28 de octubre del 2019, **referente a los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua para los periodos 2017 y 2018.**

**Parágrafo.** Se acogen los registros de consumo, ya que se reporta un consumo anual de 1050,75m3 que equivale a 0,39230802 L/s, caudal menor al otorgado por Cornare mediante Resolución 131-1132 del 14 de diciembre de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR** a la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S**, a través de su representante legal la señora **ANA MARIA JIMÉNEZ JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, para que presente cada año y durante el quinquenio, un informe de avance del plan quinquenal aprobado, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S**, a través de su representante legal la señora **ANA MARIA JIMÉNEZ JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, que deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0740 del 26 de juicio de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR** a la parte interesada que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo:** Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S**, a través de su representante legal la señora **ANA MARIA JIMÉNEZ JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OLGA LUCIA ZAPATA MARIN**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 19.02.8363**

*Proyectó: María Alejandra Guarín G.*

*Técnico: Lucila Urrego*

*Asunto. Concesión de Aguas Superficiales.*

*Tramites. Control y seguimiento*